

REGLAMENTO DE BECAS



24 de julio de 2026

 Vigilada MinEducación	REGLAMENTO DE BECAS	Código: R-BI-01	
		Proceso: Bienestar	
		Fecha aprobación: 24-07-2026	
		Versión:05	Página 2 de 14

PREÁMBULO.....	3
TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
TÍTULO II. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES	3
Artículo 3. Principios	3
Artículo 4. Definiciones	4
TÍTULO III ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE BECAS	5
Artículo 5. Comité de Becas	5
Artículo 6. Decisiones del Comité de Becas	5
TÍTULO IV. DE LOS TIPOS DE BECAS	5
Artículo 7. Beca por rendimiento académico.....	5
Artículo 8. Requisitos de elegibilidad para la beca por rendimiento académico.....	6
Artículo 9. Procedimiento de postulación y selección a la beca por rendimiento académico	6
Artículo 10. Condiciones de la beca por rendimiento académico	7
Artículo 11. Becas por alianza estratégica	7
Artículo 12. Proceso de preselección y admisión a las becas por alianza estratégica	8
TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES	12
Artículo 20. Conocimiento y cumplimiento del reglamento	12
Artículo 21. Interpretación del reglamento	13
Artículo 22. Modificaciones.....	13
Artículo 23. Vigencia	13
TITULO VI. CONTROL DE CAMBIOS	13
Artículo 24. Control de cambios.....	13
TITULO VII. REVISÓ Y APROBÓ	14
Artículo 25. Revisó y aprobó	14

 Vigilada MinEducación	REGLAMENTO DE BECAS	Código: R-BI-01	
		Proceso: Bienestar	
		Fecha aprobación: 24-07-2026	
		Versión:05	Página 3 de 14

PREÁMBULO

La Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA tiene como propósito superior transformar la sociedad a través de la educación. Esto implica formar los mejores docentes y acompañar integralmente a quienes han elegido esta profesión, reconociendo que las condiciones económicas no deben ser un obstáculo para el desarrollo del potencial para los estudiantes.

En coherencia con: la misión institucional, el Programa de Acompañamiento Estudiantil – PAE y el Modelo de Aprendizaje Socioemocional Única Íntegra, la institución entiende el apoyo económico como parte del acompañamiento integral a sus estudiantes. Las becas son una expresión concreta del compromiso institucional con la equidad, la permanencia y la construcción de una comunidad educativa sólida. El presente Reglamento de Becas establece los criterios, requisitos y procedimientos, garantizando condiciones claras, justas y transparentes para todas las partes involucradas.

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula el proceso de otorgamiento de becas en la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA, estableciendo los tipos de beca, los requisitos, las condiciones y los compromisos asociados a cada una.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento aplica a los aspirantes y estudiantes de los programas académicos formales de ÚNICA, en cualquiera de sus modalidades, que sean candidatos o beneficiarios de una beca, ya sea por preselección de los aliados estratégicos de ÚNICA al momento de la admisión, por postulación a beca de excelencia académica, o por solicitud de apoyo ante una situación de dificultad económica.

TÍTULO II. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 3. Principios

Los siguientes, son los principios que se acogen para orientar el otorgamiento, seguimiento y renovación de las becas en ÚNICA:

- **Integridad.** Los beneficiarios de una beca reconocen que su formación tiene un impacto en la sociedad y actúan en coherencia con ese compromiso, tanto en su desempeño

 ÚNICA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA Vigilada MinEducación	REGLAMENTO DE BECAS	Código: R-BI-01	
		Proceso: Bienestar	
		Fecha aprobación: 24-07-2026	
		Versión:05	Página 4 de 14

académico como en el cumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento.

- **Responsabilidad.** Recibir una beca es una decisión libre y voluntaria que implica asumir con autonomía y compromiso el propio proceso formativo, cumpliendo los requisitos y condiciones acordados con la institución y, cuando aplique, con el aliado estratégico que otorga el beneficio.
- **Equidad.** Las becas en ÚNICA son un mecanismo para reducir barreras de acceso y permanencia en la educación superior, reconociendo que los contextos sociales, económicos y personales de los estudiantes son diversos y merecen una respuesta institucional diferenciada y justa.
- **Transparencia.** La información sobre tipos de beca, requisitos, condiciones y procesos de asignación es clara, accesible y oportuna para todos los aspirantes y estudiantes, garantizando que las decisiones institucionales sean comprensibles y verificables.

Artículo 4. Definiciones

- **Aliado estratégico:** entidad pública o privada que, en el marco de una alianza formalizada con ÚNICA, otorga becas o apoya el acceso a la educación superior. Los aliados estratégicos pueden ser entidades del Estado en el nivel nacional, departamental o municipal, fundaciones, empresas u organizaciones sociales que incorporan el apoyo a la educación superior dentro de sus programas de responsabilidad social o política pública.
- **Alianza:** acuerdo formalizado entre ÚNICA y una entidad externa que establece las condiciones, el valor, los requisitos y las obligaciones asociadas a las becas otorgadas en el marco de dicha alianza.
- **Aspirante beneficiario:** persona que, antes de formalizar su matrícula, ha sido preseleccionada por un aliado estratégico de ÚNICA para recibir una beca al momento de su ingreso al programa académico.
- **Beca:** beneficio económico que cubre total o parcialmente el valor de la matrícula, otorgado por ÚNICA o por sus aliados estratégicos como parte del programa de acompañamiento estudiantil. Las becas pueden asignarse al momento de la admisión o durante la trayectoria académica, y sus condiciones específicas dependen del tipo de beca y del aliado que la otorga.
- **Convocatoria:** proceso formal mediante el cual la Institución hace pública la disponibilidad de una beca o beneficio económico, establece los requisitos, condiciones, plazos y criterios de selección aplicables, e invita a los aspirantes habilitados a presentar su postulación dentro del período definido para tal fin.
- **Estudiante beneficiario:** estudiante matriculado en un programa formal de ÚNICA que ha sido beneficiado con una beca, ya sea por mérito académico, por situación de emergencia económica o por convenio con un aliado estratégico.
- **Renovación de beca:** proceso mediante el cual un estudiante beneficiario mantiene su beca para el siguiente período académico, sujeto al cumplimiento de los requisitos

	REGLAMENTO DE BECAS		Código: R-BI-01
			Proceso: Bienestar
			Fecha aprobación: 24-07-2026
			Versión:05 Página 5 de 14

establecidos en este reglamento y en el convenio correspondiente.

- **Tipo de beca:** clasificación de las becas según su origen y criterio de asignación. En ÚNICA existen tres tipos: beca por aliado estratégico, beca por rendimiento académico y beca de apoyo a dificultades económicas. Las condiciones de cada tipo se desarrollan en el Título III del presente reglamento.
- **Valor del porcentaje de la beca:** porcentaje del costo de matrícula que cubre la beca. Puede ser total o parcial, según lo establecido en cada alianza o convocatoria.

TÍTULO III ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 5. Comité de Becas

Es la instancia responsable de estudiar y aprobar las solicitudes de becas por rendimiento académico. Se reúne semestralmente, en el marco de cada convocatoria, y está integrado por la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Registro y Control, la Dirección de Bienestar y Admisiones y la Dirección Financiera y Administrativa. Las decisiones del Comité serán comunicadas a los estudiantes y serán informadas en el Consejo Académico.

Artículo 6. Decisiones del Comité de Becas

El Comité de Becas es el órgano autorizado para otorgar o negar las becas por rendimiento académico. Sus decisiones podrán ser objeto de apelación por parte del estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, mediante solicitud escrita a la Dirección de Bienestar debidamente sustentada. El Comité revisará la apelación y emitirá una decisión definitiva.

TÍTULO IV. DE LOS TIPOS DE BECAS

Artículo 7. Beca por rendimiento académico

ÚNICA otorga semestralmente una beca en reconocimiento a la excelencia académica de sus estudiantes de pregrado. El valor de esta beca equivale al 100% del costo de matrícula para el período académico correspondiente.

Cuando el número de postulantes elegibles lo justifique, el Consejo Académico podrá distribuir el valor total de la beca en porcentajes menores, con el fin de ampliar el alcance del reconocimiento a más de un estudiante. En estos casos, la beca se asignará a los dos mejores promedios ponderados acumulados, distribuidos en un setenta por ciento (70%) y un treinta por ciento (30%), respectivamente. Esta decisión será formalizada mediante acta del Comité de Becas.

	REGLAMENTO DE BECAS		Código: R-BI-01
			Proceso: Bienestar
			Fecha aprobación: 24-07-2026
			Versión:05 Página 6 de 14

Parágrafo 1. Para los programas de posgrado se podrá evaluar de acuerdo con lo previsto en el Artículo 19, literal a), del Estatuto General (Resolución 22543 de 2017), el Consejo Académico podrá proponer la creación de becas por rendimiento académico para los programas de posgrado, independientemente de su modalidad. Dichas propuestas requerirán aprobación del Consejo Superior Universitario, conforme a las funciones que le atribuye el Artículo 11, literales a) y b), del mismo Estatuto.

Parágrafo 2. La Dirección de Registro y Control presentará un informe semestral al Consejo Académico sobre el proceso de convocatoria y los resultados del otorgamiento de las becas académicas. Dicho informe es de carácter público y está a disposición de la comunidad académica y cualquier interesado.

Artículo 8. Requisitos de elegibilidad para la beca por rendimiento académico

Podrá postularse a la beca el estudiante de pregrado que cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en algún programa de pregrado de ÚNICA al momento de la postulación.
2. Haber cursado y aprobado mínimo dos semestres completos en ÚNICA, por lo que la postulación solo es posible a partir del tercer semestre.
3. Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.5. En caso de que ningún postulante alcance este promedio, el Comité de Becas podrá definir un umbral alternativo debidamente justificado. Este deberá ser informado y se surtirá un nuevo trámite de postulación y asignación.
4. No tener sanciones académicas y/o disciplinarias vigentes.
5. No haber perdido asignaturas por inasistencia durante su trayectoria en la institución.
6. Estar a paz y salvo con ÚNICA por todo concepto al momento de la postulación.

Parágrafo 1. Los estudiantes que se encuentren realizando prácticas o pasantías en el exterior durante el semestre de postulación no serán elegibles para ese período.

Parágrafo 2. La postulación debe ser realizada directamente por el estudiante interesado. No se aceptarán solicitudes tramitadas por terceros.

Artículo 9. Procedimiento de postulación y selección a la beca por rendimiento académico

El proceso de asignación de la beca por rendimiento académico se desarrolla en las siguientes etapas:

	REGLAMENTO DE BECAS	Código: R-BI-01	
		Proceso: Bienestar	
		Fecha aprobación: 24-07-2026	
		Versión:05	Página 7 de 14

1. **Convocatoria:** La Dirección de Registro y Control publica la convocatoria semestral con las fechas, requisitos y canales de postulación. Las solicitudes presentadas fuera de las fechas establecidas no serán válidas.
2. **Postulación:** El estudiante radica su solicitud por escrito ante la Dirección de Registro y Control dentro de los plazos indicados.
3. **Verificación:** La Dirección de Registro y Control revisa el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada postulante.
4. **Evaluación:** El Comité de Becas analiza los promedios acumulados de los postulantes elegibles y determina el o los beneficiarios.
5. **Comunicación:** El Comité de Becas publicará una circular, informando a la comunidad académica los resultados del proceso. El estudiante beneficiario recibe notificación formal por el canal institucional definido para tal fin.

Parágrafo. El Comité de Becas deberá adjudicar cada convocatoria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de la postulación y, en todo caso, con anterioridad a la fecha límite de pago de matrícula del periodo académico correspondiente.

Artículo 10. Condiciones de la beca por rendimiento académico

La beca por rendimiento académico tiene vigencia por un semestre académico. Para su renovación, el estudiante beneficiario deberá cumplir nuevamente con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Artículo 8 y surtir el proceso de postulación en la siguiente convocatoria. La beca no es acumulable con otros beneficios económicos otorgados por ÚNICA o sus aliados estratégicos que cubran parcial o totalmente el rubro de matrícula.

Parágrafo. Si el estudiante beneficiario no formaliza su matrícula para el período en que fue otorgada la beca, el beneficio se asignará al siguiente candidato elegible de esa convocatoria y no podrá ser reclamado en periodos posteriores.

Artículo 11. Becas por alianza estratégica

ÚNICA gestiona becas en alianza con entidades públicas y privadas. Según su origen, estas becas se clasifican en dos categorías:

- a) **Becas de alianza con entidades privadas:** Financiadas parcialmente por organizaciones privadas, fundaciones o empresas que, en el marco de una alianza con ÚNICA, destinan recursos para apoyar el acceso y la permanencia de estudiantes en la educación superior. Pueden incluir cobertura parcial o total de valor vigente de la matrícula y, cuando la alianza lo establezca, un estipendio para gastos de sostenimiento.

 ÚNICA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA Vigilada MinEducación	REGLAMENTO DE BECAS	Código: R-BI-01	
		Proceso: Bienestar	
		Fecha aprobación: 24-07-2026	
		Versión:05	Página 8 de 14

- b) **Becas de alianza con entidades públicas:** Otorgadas en el marco de convenios con entidades del orden nacional, departamental o municipal. Sus condiciones, cobertura y requisitos son definidos por la entidad pública en el convenio respectivo. En todos los casos, el valor de la beca, los cupos disponibles y las condiciones específicas se establecen en el convenio correspondiente.

Artículo 12. Proceso de preselección y admisión a las becas por alianza estratégica

Las becas por alianza estratégica se sustentan en un convenio o acuerdos suscritos previamente entre ÚNICA y el aliado, cuya negociación y formalización es liderada por las dependencias institucionales correspondientes. En dicho convenio o acuerdo se definen las condiciones de la beca, el número de beneficiarios, la cobertura y demás términos aplicables. Una vez formalizado, el acceso del candidato a la beca se desarrolla en tres etapas:

El acceso a una beca por alianza se desarrolla en tres etapas:

Primera etapa – Convocatoria: El aliado estratégico realiza la convocatoria y la difunde entre sus potenciales candidatos, conforme a los términos acordados con ÚNICA en el respectivo convenio o acuerdo.

Segunda etapa – Preselección: El aliado estratégico identifica y preselecciona candidatos conforme a sus propios criterios. Para las becas de entidades privadas, el aliado informará a ÚNICA el proceso de preselección realizado, asegurando que los candidatos fueron orientados sobre las características del programa: su duración, modalidad y perfil de egreso, de manera que su decisión de postularse sea informada y consciente.

Tercera etapa – Admisión: Los candidatos preseleccionados deben realizar el proceso de admisión de ÚNICA en igualdad de condiciones frente a los demás aspirantes al programa. La admisión es requisito indispensable para acceder a la beca. La comunicación del beneficio será realizada por el aliado, por ÚNICA o de forma conjunta, según lo acordado en cada alianza o convocatoria.

Artículo 13. Documentos requeridos

La documentación exigida a los candidatos será la definida en cada alianza o convocatoria. Para las becas de entidades privadas orientadas a población con necesidad económica, ÚNICA podrá solicitar adicionalmente documentos que permitan verificar las condiciones demográficas y socioeconómicas del aspirante tales como:

- Certificados que acrediten pertenencia a grupos étnicos, grupo poblacional diferencial o situación de vulnerabilidad.
- Recibo de servicio público del lugar de residencia, para corroborar estrato

	REGLAMENTO DE BECAS		Código: R-BI-01
			Proceso: Bienestar
			Fecha aprobación: 24-07-2026
			Versión:05 Página 9 de 14

socioeconómico.

- Ensayo personal, entre otros.

Parágrafo. Compromiso de beca. Como condición previa al otorgamiento del beneficio, el estudiante, o su acudiente (en caso de ser menor de edad), deberán suscribir un compromiso de beca en el que conste: (i) el conocimiento y aceptación de las condiciones de permanencia establecidas por la Institución y por la entidad aliada; y (ii) la obligación de reintegrar a la entidad aliada el valor pagado por esta a ÚNICA durante los períodos académicos financiados en caso de retiro o pérdida del beneficio por cualquier causa.

Artículo 14. Condiciones de permanencia de la beca con entidades privadas

Los estudiantes beneficiarios de becas por alianza con entidades privadas deberán cumplir las siguientes condiciones para conservar su beca:

1. Mantener un promedio acumulado igual o superior a 3.8. Cuando un estudiante no alcance este promedio, el caso será estudiado por el Consejo Académico, considerando su contexto personal, académico y socioemocional antes de tomar una decisión.
2. No registrar sanciones disciplinarias.
3. Asistir a los espacios de seguimiento convocados por la Dirección de Bienestar y Admisiones, así como a los eventos institucionales de participación obligatoria:

Parágrafo 1. Además de las condiciones establecidas por la Institución, cada entidad privada aliada podrá definir condiciones particulares para conservar la beca. Dichas condiciones serán comunicadas al estudiante beneficiario y a su familia con anterioridad a la aceptación formal del beneficio. Es responsabilidad del beneficiario mantener contacto permanente con el gestor designado por la entidad privada correspondiente para el seguimiento de dichas condiciones.

Parágrafo 2. Tres inasistencias injustificadas a los espacios mencionados en el numeral 3 constituyen causal de suspensión de la beca por un semestre. Durante el siguiente semestre el estudiante deberá financiar su matrícula de forma autónoma. Cumplido ese período con resultados académicos y disciplinarios satisfactorios, el estudiante podrá solicitar la reactivación de su beca ante el Comité de Becas.

Artículo 15. Condiciones de permanencia de la beca con entidades públicas

Las condiciones para ser beneficiario, disfrutar de becas de entidades públicas son las definidas en el convenio respectivo. ÚNICA realizará el acompañamiento académico y

	REGLAMENTO DE BECAS		Código: R-BI-01
			Proceso: Bienestar
			Fecha aprobación: 24-07-2026
			Versión:05 Página 10 de 14

socioemocional de estos estudiantes conforme al Programa de Acompañamiento Estudiantil – PAE.

Artículo 16. Causales de pérdida de la beca

Son causales de pérdida definitiva de la beca obtenida en el marco de una alianza estratégica:

1. No cumplir con el promedio mínimo exigido, salvo decisión contraria del Consejo Académico conforme al Artículo 14.
2. Hacerse acreedor de sanciones disciplinarias.
3. Retiro voluntario del programa.
4. Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento o en el convenio correspondiente.
5. Declaración de información falsa en cualquier etapa del proceso.
6. Solicitud expresa y escrita de cancelación del beneficio por parte del estudiante.

Parágrafo. En los casos de retiro voluntario o pérdida definitiva de la beca por causas imputables al estudiante, este deberá reintegrar al aliado el valor pagado por este durante los semestres financiados, en los términos definidos en las respectivas alianzas.

Artículo 17: Procedimiento de reintegro del valor de la beca

Cuando se configure alguna de las causales de pérdida definitiva del beneficio de beca establecidas en el presente reglamento que genere obligación de reintegro económico, el estudiante beneficiario deberá devolver el valor correspondiente conforme a las siguientes reglas:

1. **Cálculo del valor a reintegrar:** El valor a reintegrar será la suma de los valores correspondientes a la beca otorgada en cada período académico en el que el estudiante recibió el beneficio, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada uno de esos períodos.
2. **Destinatario del reintegro:** El reintegro deberá realizarse a ÚNICA. Una vez recibido el pago, la Institución efectuará el traslado de los recursos a la entidad aliada que financió la beca, de conformidad con los procedimientos internos y las condiciones establecidas en el convenio correspondiente.
3. **Plazo de pago:** El estudiante contará con un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación formal de la pérdida del beneficio, para realizar el reintegro de la suma adeudada acordar un plan de pagos con la Dirección Financiera y Administrativa.
4. **Intereses:** No se cobrarán intereses sobre el valor a reintegrar siempre que el estudiante efectúe el pago total o suscriba un acuerdo de pago dentro del plazo

 ÚNICA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA AMERICANA Vigilada MinEducación	REGLAMENTO DE BECAS	Código: R-BI-01	
		Proceso: Bienestar	
		Fecha aprobación: 24-07-2026	
		Versión:05	Página 11 de 14

establecido en el numeral anterior. Si vencido dicho plazo no se ha realizado el pago ni suscrito el acuerdo de pago, o si el estudiante incumple las condiciones del acuerdo suscrito, sobre el saldo adeudado se aplicarán los intereses moratorios legales vigentes.

Parágrafo. La Dirección Financiera y Administrativa es la instancia responsable de gestionar el cobro del reintegro y de suscribir los acuerdos de pago que correspondan, en coordinación con la Dirección de Bienestar y Admisiones para la notificación al estudiante.

Artículo 18. Reasignación de beca

Cuando un estudiante beneficiario se retire del programa o pierda el beneficio antes de completar el plan de estudios, en el caso de las becas administradas institucionalmente como lo son las beca denominadas Nacional y Bogotá, el Comité de Becas podrá reasignar los semestres disponibles restantes a otro estudiante que enfrente una dificultad económica debidamente verificada, sujeto a la disponibilidad de recursos y, cuando aplique, a la aprobación del aliado en el marco de la alianza correspondiente.

Este beneficio es temporal y cubrirá parcialmente el valor de la matrícula ordinaria de un estudiante de pregrado que, durante su permanencia en la Institución, enfrenta una dificultad económica verificable que compromete su capacidad de financiar el período académico en curso.

Parágrafo 1. Podrá solicitar este beneficio el estudiante de pregrado matriculado que acredite: (i) haber cursado y aprobado al menos un semestre en ÚNICA; (ii) no contar con ningún otro beneficio económico vigente que cubra el mismo concepto de matrícula; (iii) haber presentado documentación que acredite objetivamente la situación de dificultad (fallecimiento, enfermedad o desempleo del sostenedor económico u otras circunstancias de carácter excepcional debidamente soportadas).

Parágrafo 2. El porcentaje de cobertura de la beca de emergencia será definido por el Comité de Becas caso a caso, dentro de un rango de entre el 20% y el 80% del valor de la matrícula ordinaria, y tendrá vigencia máxima de un (1) período académico. Su renovación requerirá una nueva solicitud y evaluación.

Parágrafo 3. El monto total destinado a becas por dificultad económica en cada semestre no podrá superar el techo definido por la Dirección Financiera y Administrativa en la certificación de disponibilidad presupuestal del período. Una vez agotado dicho techo, no se podrán aprobar nuevas solicitudes para ese período.

Parágrafo 4. La solicitud deberá radicarse ante la Dirección de Bienestar y Admisiones, quien realizará la verificación socioeconómica y presentará el caso al Comité de Becas con

	REGLAMENTO DE BECAS	Código: R-BI-01	
		Proceso: Bienestar	
		Fecha aprobación: 24-07-2026	
		Versión:05	Página 12 de 14

su concepto técnico. El Comité resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de la solicitud y dejará constancia de la decisión en el acta de la sesión correspondiente. La decisión será comunicada formalmente al estudiante mediante correo electrónico.

Parágrafo 5. Los estudiantes de programas de posgrado podrán presentar solicitudes de apoyo financiero por dificultad económica y serán analizadas por el Comité de Becas, quien evaluará la pertinencia y viabilidad del apoyo caso a caso, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las condiciones institucionales.

Artículo 19. Disponibilidad presupuestal y cupos máximos

Con anterioridad a la apertura de cada convocatoria de becas con excepción de las becas por rendimiento académico, la Dirección Financiera y Administrativa certificará la disponibilidad presupuestal para el período correspondiente y establecerá el número máximo de becas que podrán otorgarse, expresado en cupos y en monto total de matrícula subsidiada.

Parágrafo 1. Ninguna beca podrá ser aprobada por el Comité de Becas sin la certificación previa de disponibilidad presupuestal emitida por la Dirección Financiera y Administrativa.

Parágrafo 2. Cuando los postulantes elegibles superen los cupos disponibles, el Comité de Becas resolverá el empate, priorizando el mayor promedio acumulado. Esta decisión deberá constar en el acta correspondiente.

Parágrafo 3. Los cupos no utilizados en una convocatoria no son trasladables a períodos académicos posteriores, salvo autorización expresa de la Dirección Financiera y Administrativa, evaluada por el Comité de Becas.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Conocimiento y cumplimiento del reglamento

El presente reglamento es de carácter público y de obligatorio cumplimiento para todos los aspirantes y estudiantes beneficiarios de becas en ÚNICA. La institución garantiza su difusión a través de los canales institucionales, y es responsabilidad de cada beneficiario conocer su contenido desde el momento en que inicia el proceso de postulación o admisión.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código: R-BI-01	
		Proceso: Bienestar	
		Fecha aprobación: 24-07-2026	
		Versión:05	Página 13 de 14

Artículo 21. Interpretación del reglamento

El Consejo Académico es la instancia responsable de interpretar y dirimir las dudas que surjan sobre la aplicación del presente reglamento.

Las decisiones sobre los becarios vinculados mediante alianzas estratégicas se adoptarán de manera concertada con la entidad aliada, en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento. Con anterioridad a la formalización de cada alianza, ÚNICA informará a la entidad aliada sobre la existencia y el contenido de este reglamento, de modo que las condiciones de la beca se acuerden en concordancia con él.

Artículo 22. Modificaciones

El presente reglamento podrá ser modificado por iniciativa del Consejo Académico. Dichas modificaciones deben ser comunicadas a la comunidad académica y a los aliados estratégicos con antelación suficiente a su entrada en vigor.

Artículo 23. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y de su publicación en la página web de ÚNICA. Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Las alianzas vigentes al momento de su expedición conservarán sus condiciones hasta su renovación o vencimiento, momento en el cual se acogerán íntegramente a lo dispuesto en este reglamento.

TITULO VI. CONTROL DE CAMBIOS

Artículo 24. Control de cambios

Fecha del Cambio	Versión	Razón del Cambio	Observaciones
11-2007	1	Creado por primera vez por el Consejo Académico como instancia encargada de reglamentar el otorgamiento de Becas	Consejo Académico noviembre 2007
28-09-2016	2	Actualizar el porcentaje de Beca por rendimiento otorgando a un estudiante	Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo No. 002.Acta 31, 28 de septiembre de 2016.
1-08-2018	3	Actualizar los lineamientos de Becas	Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo 008 de 2018

 Vigilada MinEducación	REGLAMENTO DE BECAS	Código: R-BI-01	
		Proceso: Bienestar	
		Fecha aprobación: 24-07-2026	
		Versión:05	Página 14 de 14

25-05-2022	4	Reorganiza de forma integral el contenido del reglamento e incluye disposiciones relacionadas con becas para el programa de maestría modalidad virtual	Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo 002 de 2022
24-07-2026	5	Incorpora precisiones sobre las condiciones para el otorgamiento y la permanencia de las becas, disposiciones relacionadas con los reintegros y beneficios derivados de alianzas con entidades públicas y privadas.	Consejo Superior Universitario y Sala General mediante el Acuerdo No. 5 Acta No. 67 del 24 de julio de 2026.

* Nota: Las impresiones de este documento son copias no controladas.

TITULO VII. REVISÓ Y APROBÓ

Artículo 25. Revisó y aprobó

El presente documento fue revisado por el Consejo Académico en la sesión celebrada el 22 de julio de 2026, y aprobado por el Consejo Superior Universitario y Sala General mediante Acuerdo No. 5 Acta No. 67 del 24 de julio de 2026